

## INSTRUCCIONES RAICES – MÓDULO ALUMNOS NEAE

Estas instrucciones tienen como objetivo dar soporte a los procedimientos que establece la aplicación RAICES para la elaboración del Informe de Evaluación Psicopedagógica, Dictamen de Escolarización, Informe de Evaluación Psicopedagógica (PMAR) y Adaptaciones Curriculares y, en algunos casos, definir las fases del proceso y sus responsables.

La **normativa** de aplicación en la Comunidad de Madrid **relacionada** directamente con el **módulo NEAE** de RAICES es la siguiente:

1. ORDEN 1493/2015, DE 22 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO, QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y ENSEÑANZA BÁSICA OBLIGATORIA, ASÍ COMO LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.
2. ORDEN 70/2005, DE 11 DE ENERO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE REGULA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS DIFERENTES ENSEÑANZAS ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS POR SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL.
3. INSTRUCCIONES DE 28 DE JULIO DE 2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DURANTE EL CURSO 2009/2010
4. ORDEN 3295/2016, DE 10 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULAN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LOS PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.
5. ORDEN 2398/2016, DE 22 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.
6. INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS CON DISLEXIA, OTRAS DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO REGULADAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.
7. RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2006, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**1. ORDEN 1493/2015, DE 22 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO, QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y ENSEÑANZA BÁSICA OBLIGATORIA, ASÍ COMO LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE LOS ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Con respecto a esta normativa, el modelo de **Informe de Evaluación Psicopedagógica** de RAÍCES se ajusta, en términos generales, al establecido por la Comunidad de Madrid para Educación Infantil, Primaria y Especial. Educación Secundaria Obligatoria asume también el Informe de Evaluación Psicopedagógica propuesto en RAÍCES.

Para completar el proceso de evaluación establecido para la Comunidad de Madrid en esta Orden, es necesario anexas, en formato PDF, otros documentos:

- Autorización de los padres/tutores legales (*Anexo VI, Orden 1493/2015, 22 de mayo*). Cuando se imprima este documento, debe adjuntarse la hoja específica de protección de datos.
- Valoración complementaria por parte de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos, si procede.
- Documento único editable (hoja de firmas) con las firmas del Director/a del Centro o Director/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Jefe del Departamento de Orientación y otros profesionales de la Red de Orientación que han intervenido en el proceso de evaluación del alumnado NEAE.

En el caso del **alumnado con dificultades específicas de aprendizaje**, incorporados estos documentos, es necesario la firma digital del orientador. Una vez firmado, se bloquea el informe y el orientador puede censarlos ya que no requieren la realización de un Dictamen de Escolarización.

En el caso del **alumnado con Altas Capacidades** son prescriptivos, además:

- a) Informe del Equipo Docente coordinado por el maestro/tutor (*Anexo III, Orden 1493/2015, 22 de mayo*).
- b) Conformidad de los padres/tutores legales con la propuesta (*Anexo IV, Orden 1493/2015, 22 de mayo*).

Incorporados estos documentos, es necesario la firma digital del orientador. Una vez firmado, se bloquea el informe y se notifica a la DAT para que se cumplimente el Informe del Servicio de Inspección Educativa (*Anexo V, Orden 1493/2015, 22 de mayo*).

Una vez que el Servicio de Inspección ha emitido su Informe, remitirá el documento al centro y el orientador deberá crear una revisión del Informe de Evaluación Psicopedagógica, adjuntar la documentación recibida y bloquearlo. Si el informe de Inspección es favorable, deberá actualizar la información en el censo ya que no se requiere la realización de un Dictamen de Escolarización.

Con respecto a las **ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS**, la Comunidad de Madrid utilizará el modelo facilitado por RAÍCES para el alumnado con necesidades educativas especiales,

*Según artículo 5 de la Orden 1493/2015, de 22 de mayo, "cada maestro elaborará y desarrollará la Adaptación Curricular significativa correspondiente al área o ámbito que imparta con el apoyo del resto de los profesionales que prestan atención al alumno, teniendo en cuenta la Evaluación psicopedagógica y las indicaciones del orientador del centro".*

Por lo tanto, el procedimiento para la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas integrado en RAÍCES, implica la colaboración del maestro PT/AL y el profesor responsable del área o materia.

El maestro o profesor responsable del área o materia elabora la propuesta detallada con el apoyo del resto de profesionales que trabajan con el alumno y cumplimenta la hoja de firmas. A continuación, desde el perfil "*Maestro especialista PT y AL*", se traslada esta propuesta a la aplicación RAÍCES adjuntando como anexo, en formato PDF, esta hoja de firmas. Finalizado este proceso, el maestro PT/AL debe bloquear el documento.

## 2. ORDEN 70/2005, DE 11 DE ENERO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE REGULA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA DURACIÓN DE LAS DIFERENTES ENSEÑANZAS ESCOLARES PARA LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS POR SUPERDOTACIÓN INTELECTUAL

La *ORDEN 1493/2015, de 22 de mayo*, deroga los aspectos relativos a los alumnos con altas capacidades que cursan las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria regulados por la *ORDEN 70/2005, de 11 de enero*.

Por lo tanto, la *Orden 70/2005, de 11 de enero*, del Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, por la que se regula con carácter excepcional la flexibilización de la duración de las diferentes enseñanzas escolares para los alumnos con necesidades educativas específicas por superdotación intelectual, sigue vigente para la **propuesta de la flexibilización** para el alumnado con **altas capacidades** en la etapa de Educación Secundaria.

Desde la Comunidad de Madrid, se utilizará el modelo de Informe de Evaluación Psicopedagógica generado en RAÍCES y, además, deberán anexarse, de manera externa, los siguientes documentos en formato PDF:

- Autorización de los padres o tutores legales para realizar la evaluación psicopedagógica (*Anexo I, Orden 70/2005, 11 de enero*). Cuando se imprima este documento es necesario incorporar la hoja resumen de protección de datos.
- Informe del equipo docente coordinado por el profesor tutor/a (*Anexo III, Orden 70/2005, 11 de enero*).
- Conformidad de los padres o tutores legales con la propuesta de flexibilización (*Anexo IV, Orden 70/2005, 11 de enero*).
- Documento único editable (hoja de firmas) con las firmas del Director/a del Centro o Director/a del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Jefe del Departamento de Orientación y otros profesionales de la Red de Orientación.

Incorporados estos documentos, es necesaria la firma digital del orientador. Una vez firmado, se bloquea el informe.

Bloqueado el Informe de Evaluación Psicopedagógica, se comunica al Servicio de Inspección Educativa de la DAT para que lo revise desde RAÍCES. Una vez que la DAT ha finalizado el procedimiento establecido en esta Orden, remitirá la documentación al centro.

El orientador deberá crear una revisión del Informe de Evaluación Psicopedagógica y adjuntar la documentación recibida, bloquear el nuevo Informe y, si este es favorable, actualizar la información en el censo.

### **3. INSTRUCCIONES DE 28 DE JULIO DE 2009 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA RELATIVAS AL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DURANTE EL CURSO 2009/2010**

Con respecto a esta normativa, el modelo de **Dictamen de Escolarización** de RAÍCES se ajusta, en términos generales, al establecido por la Comunidad de Madrid para Educación Infantil, Primaria y Especial. Educación Secundaria Obligatoria asume también el Dictamen de Escolarización propuesto en RAÍCES.

Para completar este modelo se anexarán, en formato PDF, otros documentos de obligado cumplimiento en la Comunidad de Madrid:

- Informe de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos, si procede.
- Informe de la Comisión Técnica Interterritorial, si procede.

Además, es necesario aportar la firma de todos los profesionales de la Red de Orientación que han intervenido en la elaboración del Dictamen de Escolarización. Para ello, se utilizará el documento único editable (hoja de firmas) que incluye la posibilidad de incorporar estas firmas.

Tras adjuntar estos documentos, es necesario tanto la firma digital del orientador, como, posteriormente, la del Director/a del Centro o Director/a del Equipo de Orientación Educativa o Jefe del departamento de Orientación para bloquear el Dictamen.

Una vez bloqueado, se cumplimenta en Raíces el documento “*Opinión de los representantes legales*” adjuntando el documento prescriptivo de la CM “*Opinión de los Padres ante la Propuesta de Escolarización formulada*”. Incorporado este documento, el Dictamen queda **finalizado**.

Finalizado el Dictamen, podrá ser consultado por las Unidades Técnicas correspondientes de cada DAT dónde se cumplimentará el *Informe del Servicio de Inspección Educativa (Anexo II)* y se remitirá al presidente/a del Servicio de Apoyo a la Escolarización para que emita la *Resolución de Escolarización*.

Una vez que el *Informe del Servicio de Inspección Educativa (Anexo II)* del Servicio de Inspección Educativa y la *Resolución de Escolarización* del Servicio de Apoyo a la Escolarización han sido emitidos, el orientador debe crear una revisión del dictamen para incorporar los, bloquear el nuevo Dictamen, finalizarlo y actualizar la información en el censo.

### **4. ORDEN 3295/2016, DE 10 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULAN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LOS PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

RAÍCES contempla un modelo de Informe de Evaluación Psicopedagógica para los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en la Educación Secundaria Obligatoria (PMAR) que la Comunidad de Madrid asume.

Otros documentos, que son prescriptivos por la normativa vigente en la Comunidad de Madrid, deberán ser cumplimentados y archivados de manera externa a la espera de que, en su momento, puedan ser incorporados a RAÍCES:

- Informe - propuesta (*Anexo III, Orden 3295/2016, 10 de octubre*). Lo elabora el equipo docente y lo firma el tutor. Incluye un análisis de la situación escolar.
- Informe - propuesta de incorporación (*Anexo IV, Orden 3295/2016, 10 de octubre*). Lo elabora el equipo docente y lo firma el tutor. Incluye los niveles de competencia curricular por materias y verifica que cumple los criterios para la incorporación al PMAR.
- Consentimiento de los padres/tutores (*Anexo V, Orden 3295/2016, 10 de octubre*).

**5. ORDEN 2398/2016, DE 22 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

Con respecto al alumnado con **dificultades específicas de aprendizaje (DEA), trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH)**, el artículo 13 de la ORDEN 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la **Educación Secundaria Obligatoria**, establece:

*“1. La detección inicial de la dislexia, otras DEA o TDAH podrá producirse tanto en el centro educativo como en el ámbito familiar. En este último caso, la familia deberá aportar al centro el dictamen emitido por un facultativo colegiado.*

*2. Una vez realizada la detección inicial de las dificultades, el orientador o quienes reúnan las condiciones para ejercer funciones de orientación educativa en los centros privados, junto con el equipo docente del alumno, determinará el tipo de medidas referidas a la evaluación que se aplicará al alumno. Todo ello quedará plasmado en un informe que deberá estar firmado por el orientador y por el tutor del grupo, y deberá contar con el visto bueno del jefe de estudios del centro. El informe, cuyo modelo será establecido por la Dirección General competente en materia de ordenación académica, se adjuntará al expediente académico del alumno custodiado en el centro, en el que se extenderán las oportunas diligencias.*

*3. La aplicación de las medidas recogidas en el informe del tutor tendrá un período de validez limitado al año académico para el que ha sido emitido, procediéndose a su actualización al comienzo de cada curso escolar.*

*4. Las medidas aplicables a los alumnos con dislexia, otras DEA o TDAH en los exámenes y otros instrumentos de evaluación podrán ser: Adaptación de tiempos, adaptación del modelo de examen, adaptación de los instrumentos de evaluación, y facilidades tanto técnicas como materiales como de adaptación de espacios.”*

Este alumnado será censado específicamente en RAÍCES una vez realizado el Informe de Evaluación Psicopedagógica que incluirá adjunto, en formato PDF, el informe al que se alude en este artículo 13.2, con las medidas referidas a la evaluación que se aplicará al alumno, firmado por el orientador y por el tutor del grupo, con el visto bueno del Jefe de estudios del centro.

Si la detección inicial se produce en el ámbito familiar, se adjuntará, en formato PDF, el informe técnico del facultativo colegiado aportado por la familia.

El procedimiento concluye con el bloqueo del Informe y el censo del alumno.

**6. INSTRUCCIONES CONJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS CON DISLEXIA, OTRAS DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE APRENDIZAJE O TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO REGULADAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.**

El modelo de informe necesario que se utilizará relativo a la aplicación de medidas para la evaluación de alumnos con dislexia, otras dificultades específicas de aprendizaje (DEA) y trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDH), se realizará de forma externa a RAICES según el anexo establecido en estas instrucciones.

Una vez firmado por el tutor y el Jefe de estudios se adjuntará, en formato PDF, al Informe de Evaluación Psicopedagógica necesario para censar a este alumnado.

## 7. RESOLUCIÓN DE 21 DE JULIO DE 2006, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA ENSEÑANZA BÁSICA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Con respecto al alumnado de **compensación educativa**, la instrucción decimotercera para Educación Primaria y la decimosexta para Educación Secundaria de la Resolución de 21 de julio de 2006, de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Madrid, establecen que la determinación de las necesidades de compensación educativa y la inclusión de un alumno/a en el programa de compensación educativa se realizará teniendo en cuenta las orientaciones siguientes:

Educación Primaria:

*“a) De acuerdo con los criterios definidos en la instrucción tercera de la presente Resolución, la determinación de las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro se realizará a partir de una evaluación inicial individualizada, que se reflejará en un informe en el que constará el nivel de competencia curricular, los datos relativos al proceso de escolarización y al contexto sociofamiliar, y cualquier otro aspecto relevante para la toma de decisiones correspondiente (Anexos I y II).*

*b) Esta evaluación inicial será realizada por el profesor tutor, con la colaboración del profesorado de apoyo de educación compensatoria y el resto del equipo docente, bajo el asesoramiento del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.”*

Educación Secundaria Obligatoria:

*“d) El profesor tutor, en colaboración con el departamento de orientación, los departamentos de coordinación didáctica implicados y, en su caso, con el profesorado de apoyo de educación compensatoria, realizará la valoración inicial de la competencia curricular del posible alumnado con necesidades de compensación educativa en las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas. Para ello se podrán valer, con carácter orientativo, del documento que se incluye como Anexo I en la presente Orden.*

*e) A partir de los datos obtenidos, que deberán sintetizarse en un informe cuyo modelo figura en el Anexo II, el profesor/a tutor/a, en colaboración con el departamento de orientación, los departamentos de coordinación didáctica correspondientes y, en su caso, del profesorado de apoyo de educación compensatoria harán las propuestas de adaptaciones y determinarán las medidas de compensación educativa que consideren necesarias.”*

El alumnado de compensación educativa debe reflejarse en el censo de alumnado NEAE del centro. Para realizar este censo, en este caso, no es necesario cumplimentar el Informe de Evaluación Psicopedagógica en RAÍCES pero, si se opta por incorporar la documentación adicional indicada en normativa, se requiere cumplimentarlo.

En **Educación Primaria**, para poder incorporar dicha documentación (*Anexo I y II*) es necesario abrir un Informe de Evaluación Psicopedagógica y adjuntarla, cumplimentada y firmada, en formato PDF. Es responsabilidad del Orientador que realiza el censo asegurarse de que se cumplen todas las condiciones reflejadas en esta normativa.

En **Educación Secundaria Obligatoria**:

- En los *Grupos de apoyo* y *Apoyo en grupos ordinarios*, para poder incorporar la documentación requerida es necesario abrir un Informe de Evaluación Psicopedagógica y adjuntarla, cumplimentada y firmada, en formato PDF.
- Sin embargo, en los *Grupos específicos de compensación educativa*, *Grupos específicos singulares* y *Aulas de compensación educativa*, es prescriptivo realizar un Informe de Evaluación Psicopedagógica para incorporar la documentación requerida, cumplimentada y firmada, en formato PDF.